

Buenos Aires, 27 de junio de 2013.-

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Modifícase el apartado VIII Área de la Educación Artística del Título I, Capítulo IV, Artículo 8º de la Ordenanza Nº 40.593, el que quedará redactado de la siguiente forma:

A- Escuelas Superiores de Educación Artística: Escuela Superior de Educación Artística en Artes Visuales "Manuel Belgrano", Escuela Superior de Educación Artística en Artes Visuales "Lola Mora", Escuela Superior de Educación Artística en Artes Visuales "Rogelio Yrurtia ", Escuela Superior de Educación Artística en Cerámica Nº1, Escuela Superior de Educación Artística en Cerámica "Fernando Arranz", Escuela Superior de Educación Artística en Música "Juan Pedro Esnaola", Escuela Superior de Educación Artística en Danza "Aida Mastrazzi", Escuela Superior de Educación Artística en Danza Nº 1 "Prof. Nelly Ramicone", Escuela Superior de Educación Artística en Danza Nº 2 "Jorge Donn", Escuela Superior de Enseñanza Artística en Teatro" y Cursos vocacionales de Danzas Folclóricas y Expresión Corporal" y todas aquellas que pudieran crearse con posterioridad a la sanción de la presente Ley. Podrán contar en su planta funcional con: Rector, Vicerrector, Secretario Académico, además de los cargos que para cada uno de los niveles se detallan. En el Nivel Terciario, Supervisor de Nivel Terciario, Regente/Director, Profesor Jefe/CoordinadorÁrea /Cátedra/Prácticas Docentes/Extensión/Investigación, Profesor, Secretario, Prosecretario, Bedel, Orientador y Asistencia al Estudiante, Jefe de Bedel/Coordinador, Asistente de laboratorio/ de sonido/Conservación, restauración y catalogación de calcos/ de Ballet/de Escenografía y Puesta en escena/de Multimedia, Jeje de Laboratorio, Miembro de Centro de Documentación/Bibliotecario, Jefe Centro de Documentación/ Jefe Bibliotecario, Modelo Vivo, Maestro acompañante de música, Maestro especial, Maestro taller de gabinete Escultura/Grabado/Cerámica, Ayudante de Área/Cátedra/Prácticas Docentes/Extensión/Investigación 12 hs y 18 hs., Psicólogo Institucional, Asesor Pedagógico Institucional, Arreglador y Luthier. En el Nivel Medio, Supervisor Docente de Educación Artística, Supervisor de Educación física, Director, Vicedirector, Regente, Subregente, Profesor, Profesor TC, TP1, TP2, TP3 y TP4, Secretario, Prosecretario, Jefe General de Taller, Contra maestre Jefe de Taller, Maestro de taller, Jefe de Preceptores, Subjefe de Preceptores y Preceptor, Ayudante de departamento de Orientación, Psicopedagogo 18 hs., Asesor Pedagógico, Psicólogo 18 hs., Maestro especial, Maestro acompañante de música, Ayudante de cátedra, Modelo vivo, Bibliotecario.

B-Bachiller Con Orientación Artística: Bachiller con Orientación Artística Nº 1 "Antonio Berni" y Nº 4 "Xul Solar" y todos aquellos que pudieran crearse con posterioridad a la sanción de la presente. Podrán contar en su planta funcional con Director, Regente, Secretario, Prosecretario, Profesor hs. Cátedra, Jefe de Preceptor, Preceptor, Asesor Psicológico, Asesor Pedagógico, Bibliotecario.

Artículo 2º.- Modifícase el apartado VIII del Título I Capítulo V Del Escalafón, de la Ordenanza Nº 40.593, el que quedará redactado de la siguiente forma:

A Escuela Superiores de Educación Artística
A 1 Nivel Terciario
I-Escalafón Profesor
a) Profesor
b) Profesor Jefe/Coordinador

- c) Regente/Director
- d) Secretario Académico *
- e) Vicerrector *
- f) Rector *
- g) Supervisor de Nivel Terciario **
- h) Director Adjunto (Común a los escalafones A1, A2 y BI)

*Común a los escalafones A1 y A2, conforme al ROI

**Solo para escalafón A1

II-Escalafón Secretario

- a) Prosecretario
- b) Secretario

III-Escalafón Bedel

- a) Bedel/Orientador y asistencia al estudiante.
- b) Jefe de Bedel/Coordinador

IV-Escalafón Laboratorio

- a) Asistente de Laboratorio
- b) Jefe de laboratorio

V-Escalafón Centro de Documentación/Biblioteca

- a) Miembro Centro de documentación/Bibliotecario
- b) Jefe centro de Documentación/Jefe Bibliotecario

VI-Cargos de Planta Funcional no escalafonados

- a) Modelo Vivo
- b) Maestro acompañante de música
- c) Maestro especial
- d) Maestro taller de gabinete Escultura/Grabado/Cerámica,
- e) Ayudante Área/Cátedra
- f) Psicólogo Institucional,
- g) Asesor Pedagógico Institucional
- h) Arreglador
- i) Luthier.

A 2 Nivel Medio

I-Escalafón Profesor:

- a) Profesor

Ascenso a Nivel Medio

- b) Subregente.
- c) Regente/ Jefe general de taller.
- d) Vicedirector
- e) Director.

f) Supervisor de Educación Artística / Supervisor de Educación Física (sólo para profesores de la asignatura y común a los Escalafones VA1, VB1, VII A2, VIII A2I.

g) Director Adjunto. (Común a los escalafones A1, A2 y BI)

Ascenso a Nivel Terciario

- a) Secretario Académico *
- b) Vicerrector *
- c) Rector *

* Común a los escalafones A1, A2, conforme al ROI

II-Escalafón Secretario.

- a) Prosecretario.
- b) Secretario.

III-Escalafón Maestro de taller.

- a) Maestro de taller.
- b) Contramaestre de taller.
- c) Jefe general de taller.

IV-Escalafón Preceptor.

- a) Preceptor
- b) Subjefe de preceptores.

- c) Jefe de preceptores.
- V) Cargos de planta funcional no escalafonados.
 - a) Ayudante del Departamento de Orientación.
 - b) Psicopedagogo
 - c) Asesor pedagógico.
 - d) Psicólogo.
 - e) Maestro Especial
 - f) Ayudante de cátedra.
 - g) Bibliotecario.
 - h) Modelo vivo.
- B) Bachilleratos con Orientación Artística:
 - I) Escalafón Profesor
 - a) Profesor
 - b) Regente
 - c) Director
 - d) Supervisor de Educación Artística
 - e) Director Adjunto. (Común a los escalafones A1, A2 y BI)
 - II) Escalafón Preceptor
 - a) Preceptor
 - b) Jefe de Preceptores
 - III) Escalafón Secretario:
 - a) Prosecretario
 - b) Secretario
 - IV) Cargos no escalafonados:
 - a) Asesor Pedagógico
 - b) Psicólogo
 - c) Psicopedagogo
 - d) Bibliotecario
 - e) Ayudante de clases Prácticas

Artículo 3°.- Modifícase el apartado VIII Área de la Educación Artística del Título I, Capítulo XII De los Ascensos, Artículo 25° de la Ordenanza N° 40.593, el que quedará redactado de la siguiente forma:

- A Escuela Superiores de Educación Artística
 - A 1 Nivel Terciario
 - I-Escalafón Profesor
 - a) Profesor Jefe/Coordinador
 - b) Regente/Director
 - c) Secretario Académico*
 - d) Vicerrector*
 - e) Rector*
 - f) Supervisor de Nivel Terciario**
 - h) Director Adjunto (Común a los escalafones A1, A2 y BI)
 - * Común a los escalafones A1, A2, conforme al ROI
 - ** Solo para escalafón A1
 - II-Escalafón Secretario
 - a) Secretario
 - III-Escalafón Bedel
 - a) Jefe de Bedel/Coordinador
 - IV-Escalafón Laboratorio
 - a) Jefe de laboratorio
 - V-Escalafón Centro de Documentación/Biblioteca
 - a) Jefe centro de Documentación/Jefe Bibliotecario
- A 2 Nivel Medio
 - 1-Escalafón Profesor:

Ascenso Nivel Medio

- a) Subregente.
- b) Regente/ Jefe general de taller.
- c) Vicedirector
- d) Director.
- e) Supervisor de Educación Artística (Común a los escalafones A2 y BI) / Supervisor de Educación Física (sólo para profesores de la asignatura y común a los Escalafones V A 1, V B 1, VII A 2, VIII A 2 I
- f) Director Adjunto. (Común a los escalafones A1, A2 y BI)

Ascenso a Nivel Terciario

- a) Secretario Académico *
- b) Vicerrector *
- c) Rector *

* Común a los escalafones A1, A2, conforme al ROI

II-Escalafón Secretario.

- a) Secretario.

III-Escalafón Maestro de taller.

- a) Contramaestre de taller.
- b) Jefe general de taller.

IV-Escalafón Preceptor.

- a) Subjefe de preceptores.
- b) Jefe de preceptores.

B) Bachilleratos con Orientación Artística:

1). Escalafón Profesor.

- a) Regente *
- b) Director *
- c) Supervisor de Educación Artística*
- d) Director Adjunto (Común a los escalafones A1, A2 y B1)

* Ascenso común al Escalafón VIII A 2 I

II) Escalafón secretario:

- a) Secretario*

*Ascenso común al Escalafón VIII A 2 II *

III) Escalafón Preceptor

- b) Jefe de Preceptores

*Ascenso común al Escalafón VIII A 2 IV

Artículo 4°.- Modifíquese al Título III, Capítulo I De las remuneraciones, Artic. 128°, apartado VIII-Área de Educación Artística de la Ordenanza N° 40.593, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Terciario	sueldo básico	adicional sueldo
Supervisor	2311	455
Rector	2625	235
Vicerrector	2204	284
Secretario Académico	2204	0
Regente/director	2099	271
Profesor Jefe/Coordinador	940	100
Profesor (Hs. Cátedra)	58.75	6.25
Secretario	1083	717
Prosecretario	920	552
Jefe de Bedel/Coordinador	775	264

Bedel/Orientador	704	200
Jefe de Laboratorio	753	231
Asistente de laboratorio	564	246
Jefe Centro de Documentación/Jefe bibliotecario	775	165
Miembro Centro de Documentación/bibliotecario	753	187
Modelo vivo	804	0
Maestro Acompañante de música	470	80
Maestro especial	470	80
Maestro Taller de Gabinete	940	160
Ayudante de Area/cátedra 12 hs./ 18 hs. (Hs. Cátedra)	58.75	6.25
Psicólogo Institucional	846	144
Asesor Pedagógico Institucional	1692	216
Arreglador (Hs. Cátedra) Bloque 5 hs. y 7 hs.	47	8
Luthier (Hs. Cátedra) Bloque 5 hs. y 7 hs.	47	8

Media	sueldo básico	adicional sueldo
Director Adjunto	2399	461
Sup.docente/sup.Ed. Física	2311	455
Director/Rector	2100	326
Vicedirector/Vicerrector	1763	436
Regente	1679	301
Subregente	1600	305
Profesor (hs. Cátedra)	47	8
Ayudante de cátedra	564	246
Asesor pedagógico	1692	216
Profesor TC 36 hs.	1692	288
Profesor TP 30 hs.	1410	240
Profesor TP 24 hs.	1128	192
Profesor TP 18 hs.	846	144
Profesor TP 12 hs.	564	96
Jefe general de taller	846	1134
Secretario	866	279
Prosecretario	736	204
Jefe de Preceptores	775	264
Subjefe de preceptores	753	187
Preceptor	704	200
Bibliotecario	753	187
Maestro de Taller	753	231
Contramaestre de taller	564	246
Maestro Esp. Ayudante técnico	564	96

Maestro especial	470	60
Psicopedagogo	846	144
Psicólogo	846	144
Modelo vivo	804	0

Artículo 5°.- Comuníquese, etc.

CRISTIAN RITONDO

CARLOS PÉREZ

LEY N° 4.613

Sanción: 27/06/2013

Promulgación: De Hecho del 23/07/2013